



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
21 de diciembre de 2020
Español
Original: inglés

Informe de la novena reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Viena del 16 al 18 de noviembre de 2020

I. Introducción

1. En su resolución 4/2, titulada “Convocación de reuniones intergubernamentales de expertos de composición abierta para mejorar la cooperación internacional”, aprobada en su cuarto periodo de sesiones, que tuvo lugar en Marrakech (Marruecos) del 24 al 28 de octubre de 2011, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción decidió convocar reuniones intergubernamentales de expertos de participación abierta sobre cooperación internacional para que le prestaran asesoramiento y asistencia en materia de extradición y asistencia judicial recíproca.

2. En la misma resolución, la Conferencia decidió que las reuniones de expertos cumplieran las funciones siguientes: a) prestarle asistencia para acumular conocimientos en el ámbito de la cooperación internacional; b) prestarle asistencia en el fomento de la cooperación entre las iniciativas pertinentes en curso en los planos bilateral, regional y multilateral, y contribuir a la aplicación de las disposiciones correspondientes de la Convención bajo la orientación de la Conferencia; c) facilitar el intercambio de experiencias entre los Estados determinando los retos afrontados y difundiendo información sobre las buenas prácticas que deberían seguirse a fin de fortalecer la capacidad a nivel nacional; d) fomentar la confianza y alentar la cooperación entre los Estados requirentes y los Estados requeridos reuniendo a las autoridades competentes pertinentes, los organismos anticorrupción y los profesionales que se ocupan de la asistencia judicial recíproca y la extradición; y e) prestar asistencia a la Conferencia en la determinación de las necesidades de fomento de la capacidad de los Estados.

3. En su resolución 5/1, la Conferencia encargó a la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta sobre cooperación internacional que siguiera estudiando la cuestión de la determinación y el análisis de los obstáculos que dificultaban la cooperación en materia de cumplimiento de la ley para la detección de los delitos de corrupción en el marco de la Convención y que formulara recomendaciones sobre la forma de superar esos obstáculos.

4. En su resolución 7/1, la Conferencia invitó a la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta a proponer futuros temas del programa. Asimismo, decidió que la reunión de expertos continuara su labor mediante el intercambio de información sobre los motivos comunes por los que se denegaba o se demoraba la



prestación de la asistencia judicial recíproca solicitada en relación con delitos de corrupción comprendidos en la Convención, y sobre cooperación internacional en procedimientos civiles y administrativos relacionados con casos de corrupción y posibles medidas para proteger la confidencialidad de la información proporcionada en el contexto de la asistencia en relación con medidas penales, civiles y administrativas.

II. Organización de la reunión

A. Apertura de la reunión

5. La novena reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se celebró en Viena del 16 al 18 de noviembre de 2020, en formato virtual.

6. La reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención celebró cinco reuniones, que fueron presididas por el Sr. Harib Saeed al-Amimi (Emiratos Árabes Unidos), Presidente de la Conferencia en su octavo período de sesiones; la mayor parte de esas reuniones se celebraron conjuntamente con el Grupo de Examen de la Aplicación y el Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos.

B. Aprobación del programa y organización de los trabajos

7. El 16 de noviembre de 2020, la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción aprobó el siguiente programa:

1. Apertura de la reunión.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Aplicación del capítulo IV de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: enseñanzas extraídas, buenas prácticas y dificultades.
4. Aprobación del informe, incluidas las conclusiones y recomendaciones.

8. El tema 3 del programa fue examinado conjuntamente con el Grupo de Examen de la Aplicación y el Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos¹.

C. Asistencia²

9. Los siguientes Estados partes en la Convención estuvieron representados en la reunión: Afganistán, Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chequia, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, México, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

¹ Habida cuenta de las reuniones conjuntas que la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta celebró con el Grupo de Examen de la Aplicación y el Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos, parte de las deliberaciones ha quedado reflejada en los informes sobre las reuniones de esos órganos, publicados, respectivamente, con las firmas CAC/COSP/IRG/2020/8/Add.2 y CAC/COSP/WG.2/2020/5.

² La asistencia reflejada en el presente informe se basa en las conexiones en línea confirmadas.

República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Yemen.

10. La Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en la Convención, estuvo representada en la reunión.

11. Las siguientes dependencias de la Secretaría, organismos especializados de las Naciones Unidas e institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal estuvieron representados por observadores: Departamento de Operaciones de Paz, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Banco Mundial, Instituto de Gobernanza de Basilea y Universidad Árabe Naif de Ciencias de Seguridad.

12. Las siguientes organizaciones intergubernamentales estuvieron representadas por observadores: Academia Internacional contra la Corrupción, Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust), Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol), Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal, Centro Regional de Información y Coordinación de Asia Central, Comunidad de Estados Independientes, Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) del Consejo de Europa, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo y Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

13. Estuvo representada la Soberana Orden de Malta, entidad que mantiene una oficina permanente de observación en la Sede.

III. Aplicación del capítulo IV de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: enseñanzas extraídas, buenas prácticas y dificultades

14. En el párrafo 8 de su resolución 8/2, la Conferencia exhortó a los Estados partes a que siguieran promoviendo, facilitando y apoyando la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, de conformidad con el artículo 1 b) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, con miras a facilitar la aplicación del artículo 43 de la Convención.

15. Además, en el párrafo 17 de su resolución 8/6, la Conferencia alentó a los Estados partes que aún no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de utilizar la Convención como base jurídica para la extradición con respecto a los delitos comprendidos en ella, cuando lo permitiera su ordenamiento jurídico interno, y a que procuraran celebrar acuerdos o arreglos bilaterales de extradición para llevar a cabo la extradición o aumentar su eficacia.

16. En el párrafo 18 de la misma resolución, la Conferencia alentó a los Estados partes a que concertaran acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales apropiados para utilizar técnicas especiales de investigación en el contexto de la cooperación internacional a fin de investigar y enjuiciar los casos de soborno transnacional, como se establece en el artículo 50 de la Convención, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención.

17. En el párrafo 19 de la misma resolución, la Conferencia alentó a los Estados partes a que, de conformidad con el derecho interno, transmitieran información relativa al soborno de funcionarios extranjeros a las autoridades interesadas competentes de otros Estados partes, sin que mediara una solicitud previa, de conformidad con el artículo 46, párrafo 4, de la Convención, cuando consideraran que tal información pudiera ser de ayuda a esas autoridades, sin perjuicio de la asistencia judicial recíproca.

18. Una representante de la Secretaría presentó información actualizada sobre la aplicación de los mandatos dimanados de las resoluciones de la Conferencia y las reuniones anteriores del grupo de expertos. La oradora se refirió a una nota verbal de fecha 5 de agosto de 2020 que se había enviado a todos los Estados partes con miras a

reunir información sobre seis temas: enfoques y prácticas para promover y facilitar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción; la utilización de la Convención como base jurídica de la extradición y enfoques para concertar acuerdos y arreglos de extradición; acuerdos o arreglos para la utilización de técnicas especiales de investigación; el intercambio espontáneo de información sobre el soborno transnacional; las dificultades y buenas prácticas en materia de cooperación internacional y otros temas que se abordan en las resoluciones de la Conferencia y en las recomendaciones de las reuniones de expertos; y requisitos jurídicos para la cooperación internacional, en particular información estadística y ejemplos. La oradora presentó un resumen de las respuestas de 44 Estados partes a la nota verbal relativas a esos temas y señaló a la atención de la reunión de expertos la nota de la Secretaría (CAC/COSP/EG.1/2020/2) en la que figuraba un análisis más detallado de todas las respuestas.

19. La representante de la Secretaría también presentó las tendencias y conclusiones más destacadas en relación con la aplicación del capítulo IV de la Convención en cuanto a la cooperación internacional, sobre la base de un análisis de los exámenes finalizados de los países en el marco del primer ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Indicó que, tras la finalización de seis resúmenes ejecutivos nuevos, las conclusiones relativas a la aplicación del capítulo IV de la Convención seguían siendo en gran medida coherentes con las detectadas anteriormente. En cuanto al estudio de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) titulado *Estado de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: penalización, aplicación de la ley y cooperación internacional*, la oradora puso de relieve que este contenía un análisis exhaustivo de las cuestiones vinculadas a la criminalización, el cumplimiento de la ley y la cooperación internacional y los resultados de los exámenes del primer ciclo relativos a la aplicación por 156 Estados partes de los capítulos III y IV de la Convención. Además, la representante presentó una nueva publicación que contenía el conjunto de conclusiones y recomendaciones no vinculantes basadas en las enseñanzas extraídas de la aplicación de los capítulos III y IV de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que la Conferencia de los Estados Partes había hecho suya en su octavo período de sesiones y había aprobado en su resolución 8/2 como una guía que podría resultar útil para los profesionales. La publicación se basaba en el análisis de más de 6.200 recomendaciones individuales y casi 1.100 buenas prácticas señaladas en los 169 exámenes de países finalizados en el primer ciclo, como también en las observaciones formuladas por los Estados partes interesados. La oradora presentó asimismo una serie de cuestiones que reflejaban las tendencias y los matices más frecuentes en la aplicación del capítulo IV derivados de los exámenes concluidos, como la doble incriminación y la utilización de la Convención como base jurídica de la cooperación internacional.

20. Con la finalidad de mejorar el intercambio de información y las sinergias entre la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional establecido por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, otro representante de la Secretaría presentó en líneas generales las conclusiones más destacadas de las deliberaciones que tuvieron lugar durante la 11ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, celebrada en Viena los días 7 y 8 de julio de 2020. En esa reunión, el Grupo de Trabajo había examinado los temas de la utilización y el papel de los órganos mixtos de investigación en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y la cooperación internacional en materia de técnicas especiales de investigación. Las deliberaciones de la reunión del Grupo de Trabajo también habían girado en torno a las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en la eficacia de la cooperación internacional en materia penal. Se proporcionó más información sobre el seguimiento de la mencionada reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el programa de su 12ª reunión, que se celebraría los días 25 y 26 de marzo de 2021. Se mencionaron también las futuras sinergias, mediante posibles reuniones

consecutivas, entre la reunión intergubernamental de expertos de composición abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional establecido por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Se hizo referencia a esas sinergias también a la luz de la futura función prevista del Grupo de Trabajo en el marco del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, establecido de conformidad con la resolución 9/1 de la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada, cuyo proceso de examen se había iniciado mediante una resolución aprobada por la Conferencia en su décimo período de sesiones.

21. En el debate que tuvo lugar a continuación, los oradores reiteraron la importancia de la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción y subrayaron el papel fundamental que desempeñaban las diferentes redes de profesionales existentes en este ámbito. Una oradora recomendó que se estableciera un comité especial de las Naciones Unidas que se encargara de coordinar entre los Estados partes la facilitación de la cooperación internacional, en particular en la esfera de la recuperación y la restitución de activos.

Mesa redonda sobre medidas para promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción

22. Para facilitar las deliberaciones en relación con este tema del programa, y conforme a las recomendaciones de las anteriores reuniones de expertos, se celebró una mesa redonda temática con arreglo al párrafo 8 de la resolución 8/2 de la Conferencia, sobre las medidas para promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, de conformidad con el artículo 1 b) de la Convención, con miras a facilitar la aplicación del artículo 43 de la Convención.

23. En la mesa redonda se trataron dos subtemas distintos: a) cuestiones prácticas vinculadas a los casos de extradición relacionados con los delitos comprendidos en la Convención puestos de relieve en la resolución 8/6 de la Conferencia y b) cooperación y redes eficaces para el cumplimiento de la ley (artículo 48 de la Convención). Participaron en la mesa redonda expertos del Canadá, Rumania, Singapur y Europol.

24. La panelista de Rumania inició el debate sobre el primer subtema presentando información sobre aspectos prácticos, retos y buenas prácticas en la esfera de la extradición. Señaló que la Convención era un instrumento valioso, pues proporcionaba una base jurídica para la extradición por delitos relacionados con la corrupción. Además, enumeró algunos obstáculos relacionados con la extradición, como la posibilidad de que los Estados partes condicionasen la extradición a la existencia de un tratado de extradición específico, así como las formalidades excesivas y los requisitos probatorios. Destacó, sin embargo, que la Convención imponía a los Estados partes la obligación de procurar celebrar tratados de extradición con otros Estados y de agilizar los procedimientos de extradición y simplificar los requisitos probatorios. Habida cuenta de que la negociación de instrumentos bilaterales podía ser un proceso difícil y prolongado, la oradora alentó a los Estados partes a que aprovecharan al máximo las posibilidades que ofrecía la Convención a ese respecto y señaló que la utilización de las redes de expertos existentes facilitaría la cooperación.

25. La oradora propuso varias soluciones posibles para hacer frente a esos y otros problemas de índole práctica, entre ellas: a) elaborar solicitudes modelo; b) hacer que los Estados rellenasen una lista de verificación en la que se indicaran las autoridades competentes a las que debían dirigirse las solicitudes de extradición y los requisitos que debían cumplir dichas solicitudes; y c) hacer que todos los recursos en línea fueran fácilmente accesibles. También sugirió que la reunión de expertos siguiera examinando los retos a los que se enfrentaban los profesionales en esta materia y las soluciones a ellos.

26. El panelista del Canadá analizó la experiencia de su país en lo relativo a la aplicación del principio *aut dedere aut iudicare* (la obligación de juzgar o extraditar) consagrado en el artículo 44, párrafo 11, de la Convención. Indicó que el Tribunal Supremo del Canadá, en una decisión dictada en 1989 en el caso *Cotroni*, estableció que la extradición efectivamente constituía una violación del derecho constitucional de un ciudadano canadiense a permanecer en el país, pero que el mismo documento constitucional autorizaba infracciones de principio y justificables de ese derecho.

27. El panelista observó que, en su decisión, el tribunal había establecido 12 factores que las autoridades canadienses debían tener en cuenta al decidir sobre una solicitud de extradición. Entre esos factores del caso *Cotroni* figuraban cuestiones como el lugar en que se sufrieran las consecuencias del delito, la jurisdicción en la que se hubiera cometido la mayoría de los actos que hubieran facilitado la comisión del presunto delito, el lugar en que se encontrasen las pruebas y su movilidad, la posibilidad de que todos los acusados implicados fueran juzgados en un solo sitio y la jurisdicción que tuviera mayor interés en el enjuiciamiento del delito, estuviera preparada para proceder a un juicio y poseyera el expediente más completo. Indicó que cuando la autoridad central del Canadá encargada de las extradiciones y la asistencia judicial recíproca recibía una solicitud de extradición, se pedía a las autoridades fiscales pertinentes que examinasen poco después los factores del caso *Cotroni*. El panelista señaló que normalmente era necesario un análisis exhaustivo de todos los factores para determinar si se debía ejercer una acción penal en el país. Sin embargo, si bien la existencia de una acción judicial interna pendiente o prevista no era necesariamente determinante para decidir si se concedía o no la solicitud de extradición, el panelista indicó que, en la práctica, tendía a ser el factor persuasivo. Para concluir, el panelista afirmó que el régimen y el análisis ofrecidos en la decisión sobre el caso *Cotroni* permitían aplicar de manera efectiva el principio *aut dedere aut iudicare*, respetando tanto los derechos constitucionales de la persona en cuestión como la independencia de las autoridades competentes que decidían sobre una solicitud de extradición.

28. En el inicio de la deliberación sobre el segundo subtema, relativo a la cooperación y las redes eficaces para el cumplimiento de la ley, el panelista de Singapur presentó información sobre la utilización eficaz de la tecnología para mejorar la cooperación transfronteriza en materia de aplicación de la ley en las investigaciones y el enjuiciamiento de los delitos previstos en la Convención. El panelista transmitió información sobre el establecimiento y las funciones de una subdivisión de ciencia forense digital dentro de la Oficina de Investigación de Prácticas Corruptas de Singapur. Observó que, en sus etapas iniciales de funcionamiento, la subdivisión se ocupaba principalmente de las pruebas digitales procedentes de computadoras y dispositivos móviles y que trabajaba cada vez más con instalaciones de almacenamiento en la nube y plataformas de comunicación electrónica. El panelista observó que, siguiendo esa tendencia, la Oficina había elaborado métodos seguros de investigación en colaboración y plataformas de análisis forense que permitían la correlación automatizada de la información constatada en la web, los datos móviles y sociales, y otras plataformas. Además, presentó una reseña del valor probatorio de algunos materiales forenses digitales como computadoras, teléfonos móviles, tabletas y tecnologías en la nube, y un panorama general del enfoque analítico utilizado en la subdivisión. Para concluir, el panelista indicó que la Oficina formaba parte de varios grupos técnicos, como la Reunión del Grupo de Expertos en Informática Forense de INTERPOL y la Red de Ciencias Forenses de Asia, y que compartía información con sus homólogos nacionales y extranjeros.

29. El panelista de Europol presentó un panorama general del papel de Europol en los equipos conjuntos de investigación formados para combatir la delincuencia organizada grave e internacional y el terrorismo. Destacó que los equipos conjuntos de investigación eran un instrumento importante para facilitar la coordinación de las investigaciones realizadas en varios Estados Miembros. Esos equipos se establecían mediante un acuerdo firmado por sus miembros y, en su caso, por Europol. El panelista explicó además que la función de Europol en los equipos conjuntos de investigación incluía la participación en las actividades de estos equipos, la asistencia en el

intercambio de información entre sus miembros y la puesta a disposición de conocimientos técnicos especializados. También describió la Aplicación de la Red de Intercambio Seguro de Información, una plataforma que permitía intercambiar información de manera rápida y segura. Para finalizar, enumeró los socios operativos y estratégicos de Europol.

30. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios delegados destacaron el papel crucial de la cooperación internacional para lograr los objetivos de la Convención. Varios oradores observaron, sin embargo, que los profesionales seguían enfrentando problemas en relación con la asistencia judicial recíproca en asuntos penales y la extradición. Un orador indicó que los Estados partes a menudo solicitaban una cantidad considerable de información adicional que no se podía obtener antes de la asistencia jurídica de los Estados requeridos y mencionó que había grandes demoras en la ejecución de las solicitudes de asistencia judicial recíproca. Otro orador señaló que había varios Estados que o bien no daban cumplimiento o respuesta a las solicitudes de asistencia judicial recíproca transmitidas por su Gobierno, o bien se negaban a extraditar delincuentes, lo cual contravenía sus obligaciones jurídicas internacionales. El orador instó a los Gobiernos de esos países a cumplir estrictamente sus obligaciones y a fomentar la cooperación internacional.

31. Varios oradores propusieron soluciones para mejorar la cooperación internacional. Una oradora subrayó el importante papel que podían desempeñar las redes de profesionales y las iniciativas en la preparación de solicitudes completas para una cooperación internacional eficaz y señaló que el Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca desarrollado por la UNODC era un instrumento útil que podía emplearse en ese proceso. También puso de relieve que muchos de los problemas podían resolverse proporcionando a las autoridades centrales los instrumentos y recursos necesarios para cumplir eficazmente sus obligaciones e instó a los Estados partes a que establecieran y capacitaran a esas autoridades y les proporcionaran todos los instrumentos y recursos necesarios para participar eficazmente en el proceso de cooperación internacional. La oradora también señaló que la reducción de las normas y los requisitos jurídicos para la cooperación internacional no debía considerarse una solución, ya que esas normas existían para proteger los derechos fundamentales de las personas y garantizar el debido proceso. Otra oradora destacó también que la aceptación de documentos digitales y la transmisión de solicitudes de asistencia judicial recíproca por vías de comunicación electrónicas era un medio fiable y eficaz de cooperación internacional. Otro orador pidió que en la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta se siguiera estudiando los problemas y fortaleciendo la cooperación internacional.

32. Una oradora señaló el papel constructivo que había desempeñado la UNODC en la facilitación de la asistencia judicial recíproca transfronteriza en un caso de corrupción de alto nivel en la industria pesquera, respecto del cual su país había enviado 14 solicitudes de asistencia judicial recíproca desde diciembre de 2019 sobre la base de las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Su país había utilizado las plataformas digitales de la UNODC para acceder a las leyes, los datos de contacto y otra información relativa a los Estados requeridos. Además, la UNODC había facilitado contactos y prestado asistencia en la coordinación de reuniones bilaterales con varios homólogos de jurisdicciones extranjeras, incluso durante la última Conferencia de los Estados Partes en la Convención. La oradora destacó además algunos problemas con que había tropezado su país en el curso de la investigación, como la falta de respuesta a pesar de las persistentes solicitudes de seguimiento y complementarias, lo limitado de los recursos, la falta de conocimientos especializados en esferas de investigación y la admisibilidad de las pruebas.

33. Un orador informó a la reunión sobre la Iniciativa de Riad, que tenía por objeto establecer, bajo los auspicios de la UNODC, una red operativa mundial de organismos de aplicación de la ley encargados de combatir la corrupción. Describió los tres componentes de la Iniciativa: a) establecimiento de una red mundial de organismos

de aplicación de la ley encargados de combatir la corrupción con sede en Viena; b) establecimiento de un *hub* único en línea para la red, con un canal de comunicación seguro; y c) desarrollo de conocimientos y capacidad para la red. El orador destacó que la nueva red no tenía por objeto sustituir las redes existentes, sino complementarlas, ofreciendo un canal más para los organismos de aplicación de la ley encargados de combatir de la corrupción. Para concluir, el orador alentó a todos los Estados partes a que se sumaran a la red.

34. Otra oradora transmitió la experiencia de su jurisdicción en la Red sobre el Delito Transnacional del Pacífico como ejemplo de cooperación eficaz en materia de aplicación de la ley. La oradora puso de relieve el enfoque de la red de aplicación de la ley con la participación de múltiples organismos para hacer frente a la delincuencia transnacional y subrayó su función crucial. También se hizo hincapié en que la red cooperaba con otras organizaciones internacionales y con organismos nacionales de aplicación de la ley, y se mencionaron algunos ejemplos concretos.

35. Varios oradores subrayaron la importancia de tener acceso a la información pertinente sobre las autoridades centrales y los requisitos para las solicitudes de asistencia judicial recíproca para que la colaboración fuera rápida y eficaz, e instaron a los Estados partes a que velaran por que los detalles fueran correctos y se actualizaran periódicamente en el sitio web de la UNODC.

36. Una oradora también afirmó que, debido a los problemas relacionados con la pandemia, su jurisdicción no había podido cumplir los objetivos en materia de cooperación internacional establecidos antes de que esta se iniciara. Además, destacó que las dificultades en el proceso de extradición se producían sobre todo en forma de procedimientos de revisión y apelación de las decisiones de extradición, a menudo en el tribunal constitucional, donde los procesos podían tardar años hasta que se entregara a los prófugos.

37. Otro orador, al referirse a la experiencia de su país en materia de cooperación internacional, señaló que su Fiscalía General había adoptado medidas estratégicas mediante propuestas legislativas, la formación de grupos de trabajo interinstitucionales y el establecimiento de canales de comunicación eficaces con sus homólogos a través de diversas redes y foros regionales con miras a mejorar la cooperación internacional.

38. Un representante de INTERPOL y una representante de la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo describieron las actividades de sus organizaciones, que incluían la formación y el fomento de la capacidad, dirigidas a asistir a los Estados en materia de la cooperación internacional. Se señaló que, cuando así lo solicitaran, las comisiones nacionales anticorrupción también podían tener acceso a las bases de datos y los servicios de INTERPOL a través de una de las 194 oficinas centrales nacionales.

IV. Novedades relacionadas con instrumentos y servicios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la cooperación internacional

39. Una representante de la Secretaría presentó información actualizada sobre los instrumentos y servicios de la UNODC para la promoción de la cooperación internacional. Informó a la reunión de expertos sobre la situación más reciente del Directorio de Autoridades Nacionales Competentes en línea en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en el que había información sobre cinco tipos diferentes de autoridades. La representante indicó que, al 11 de noviembre de 2020, 119 Estados partes habían proporcionado información sobre sus autoridades encargadas de la prevención, 132 Estados partes habían proporcionado información sobre las autoridades centrales encargadas de la asistencia judicial recíproca, 86 Estados partes habían facilitado información sobre las entidades coordinadoras de la recuperación de activos, 29 Estados partes habían designado a sus autoridades centrales encargadas de la extradición y 34 Estados partes habían facilitado

información sobre sus coordinadores en lo que respectaba a la utilización de procedimientos civiles y administrativos contra la corrupción. La oradora recordó que los datos del directorio se habían fusionado con otro directorio de autoridades nacionales competentes en el portal de gestión de conocimientos para el Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC) y destacó que este último también contenía una gran cantidad de información relativa a la cooperación internacional. También explicó el procedimiento para remitir información nueva o actualizada al directorio y alentó a los Estados partes a que siguieran presentando datos a ese respecto.

40. La representante de la Secretaría también presentó el proceso de rediseño y reconceptualización del amplio portal de Instrumentos y Recursos de Fomento del Conocimiento para Combatir la Corrupción (TRACK), que se reactivaría posteriormente en el marco de un nuevo *hub* único. Se preveía que este *hub*, cuyo objetivo sería facilitar la cooperación y la comunicación a los profesionales de la lucha contra la corrupción, proporcionara una plataforma de comunicación segura y vinculara los recursos existentes de la UNODC en un sitio central como parte de una nueva red operacional para la cooperación en materia de aplicación de la ley contra la corrupción. La UNODC prestaría servicios técnicos y operacionales en consecuencia. La oradora también proporcionó información actualizada sobre las guías y manuales producidos por la UNODC, en particular el manual de cooperación internacional para la investigación de casos de corrupción en Asia Sudoriental (*Handbook on International Cooperation for Investigation of Corruption in Southeast Asia*).

41. Durante las deliberaciones, varios oradores acogieron con beneplácito la elaboración por la Secretaría de instrumentos en línea para facilitar la cooperación internacional, incluido el Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca, así como el Directorio de Autoridades Nacionales Competentes disponible en línea. Con el objetivo de promover el contacto directo entre las autoridades competentes, varios oradores instaron a los Estados partes a que actualizaran periódicamente la información que figuraba en el Directorio de Autoridades Nacionales Competentes de la UNODC en línea, en particular la relativa a las autoridades centrales encargadas de la asistencia judicial recíproca. Varios oradores también alentaron a los Estados partes a que continuaran proporcionando a la Secretaría información sobre las dificultades y buenas prácticas en materia de cooperación internacional, para que esta pudiera continuar su labor analítica a este respecto.

V. Aprobación del informe

42. El informe de la novena reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se aprobó mediante un procedimiento de acuerdo tácito el 11 de diciembre de 2020.